Boltin & Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Alsezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 22 de Septiembre de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

No estando prevista en el Estatuto municipal ni en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924 la conveniencia de que los Ayuntamientos comuniquen á este Ministerio la toma de posesión de los funcionarios nombrados para cubrir las Secretarías vacantes, y habiéndose suscitado numerosas dudas respecto á si los designados en virtud de los concursos anunciados con fechas 8 y 18 de Abril y 10 de Mayo últimos se posesionaron de sus cargos ó dejaron transcurrir el plazo para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Alcaldes de los Ayuntamientos en los que fueron nombrados Secretarios en propiedad comuniquen á los respectivos Gobernadores, para que éstos lo hagan á la Dirección general de Administración, la toma de posesión de los interesados dentro del piazo de tercero día, y que en el caso de que transcurridos los treinta días que concede el artículo 26 del Reglamento para tomar posesión no lo hicieren los interesados sin causa justificada, lo comuniquen también.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.—Señores Gobernadores de todas las provincias, excepto Navarra.

Junta provicial de Abastos

CIRCULAR

Una vez más llamo la atención de los señores Alcaldes para que se abstengan de enviar estados dr subsistencias á esta Junta de Abastos, y únicamente tienen que remitirlos á los señores Delegados gubernativos en la forma y fecha ordenados.

Habiendo algunas Alcaldías que manifiestan que el no remitir á la Delegación gubernativa correspondiente el estado resumen mensual de

subsistencias, es debido al no haber sobrante de ellas en su respectivo término municipal, y otras alegan que es por notener datos, al no presentarse por los vecinos las relaciones juradas de los artículos que poseen, que se indican en el estado resumen á que se refiere mi circular fecha 20 de Abril último (BOLETIN OFICIAL número 49); he de advertir á dichas autoridades locales, que en el primer caso tienen que enviar á la Delegación gubernativa de su zona el estado resumen de referencia, exista ó no sobrante, incluyendo todos los artículos, según está dispuesto, y al no haber cantidad alguna en alguno de los indicados en dicha circular, se hará constar por separado tal circunstancia, en el segundo caso procurarán que llegue á conocimiento de todos los vecinos de su respectivo término municipal por medio de bandos, pregones ú otro procedimiento de publicidad de los que se tenga por costumbre en cada localidad, y si á pesar de ello no fueran presentadas las relaciones juradas por duplicado (á los que lo efectuen se les devolverá una de ellas por la Alcaldía, firmada y sellada), enviarán á la Delegación gubernativa nota con el nombre y apellidos de los que no hubieran cumplido con este importante servicio.

Zamora 23 de Septiembre de 1925.—El Gobernador-Presidente, *Pablo Durán*. R—3120

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán General de la 7.ª Región, en comunicación fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 27 de Febrero último para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, ruego à V. S. I. disponga que con toda urgencia se publique en el BOLETIN Oficial de esa provincia el aviso correspondiente expresando que la revista anual del presente año ha de pasarse en los meses de Octu- : bre, Noviembre y Diciembre próximos venideros por todas las clases é individuos sujetos al servicio militar en cualquiera que sea la situación en que se encuentren, como asimismo se servirá interesar de los Alcaldes de esa provincia codyuven al mejor éxito y fijen los correspondientes edictos en los sitios de costumbre, á fin de que no pueda alegarse ignorancia de los preceptos legales, y que en dichos edictos, deberán insertarse los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44 del citado Reglamento, esperando me participe el recibo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos interesados.

Zamora 23 de Septiembre de 1925. El Gobernador, Pablo Durán. CIRCULAR

PASAPORTES

El Real decreto de 2 de Mayo de 1922 establece que los Gobiernos facilitarán impresos del modelo internacional á los Alcaldes que estos extenderán con todos los datos bajo su responsabilidad, estampando los comandantes de los puestos de la Guardia civil las huellas dactilares de los interesados, que los Alcaldes devolverán los pasaportes al Gobierno para que en este se registren, sellen y autoricen, certificando los Alcaldes al enviarlos que la persona á quien se contrae es vecino del pueblo, mencionando el padron en que aparezcan, y que el Comandante del puesto de la Guardia civil comunicará á su vez al Gobernador que ha impreso las huellas digitales en el documento y que le consta la identidad y vecindad de la persona á cuyo favor se expide.

Teniendo en cuenta quepor muchas Alcaldías además de hacer la reseña, se fechan los pasaportes, librándolos como expedidos en los pueblos y certifican en los mismos pasaportes inutilizándolos, recuerdo á todos que la fecha y sitio en que se expiden, se ha de llenar en este Gobierno y que las certificaciones relativas al mismo se han de expedir aparte de los pasaportes, que carecen de casillas para estos efectos, debiendo limitarse los Alcaldes á llenar lo referente á la parte personal de cada individuo, sin poner en el pasaporte sello alguno y que con los pasaportes se les remitirá por este Gobierno la instancia impresa que tienen obligación de llenar los interesados en la que además constan al margen los documentos necesarios á estos en cada caso, que esta instancia será reintegrada con una póliza de una peseta y un sello de diez céntimos del Timbre provincial y el pasaporte con una póliza de cinço pesetas y un Timbre provincial de cincuenta céntimos.

Asimismo recuerdo á los Alcaldes que cuando llegue á la localidad para residir en ella temporalmente un españo! procedente del extranjero con pasaporte expedido por nuestros Cónsules, deben exigirles la presentación de éste y
visarlo, haciendo constar tan solo el día de su
presentación y domicilio que tomare, remitiendo
copia bastante á la Dirección general de Seguridad.

Zamora 24 de Septiembre de 1925.

El Gobernador Pablo Durán.

Registro de la Propiedad de Villalpando

Practicada en este Registro la inscripción de un testimonio de hijuela expedido en Benavente con fecha 2 de Diciembre del año último por el Notario D. Emilio Iglesias Magadán, á favor de D.º Petra Madrigal de Prada, por fallecimiento de su padre D. Manuel Madrigal Ferrero, de la finca siguiente:

Término de Villalobos.

Una tierra á Laguna Riego, de seis cuartas ó treinta y siete áreas sesenta y ocho centiáreas: linda al Naciente otra de José Costilla, Mediodía otra de Manuel Vega y Fernández, Poniente majuelo de Felipe Merino y Norte tierra de D.º Estefanía Madrigal.

Se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de los interesados en la misma y á los efectos del párrafo 3.º del artículo 87 del vigente Reglamento Hipotecario.

Villa!pando 2 de Septiembre 1925.-Máximo de Sande.

Practicada en este Registro la inscripción de un testimonio de hijuela expedido en Benavente con fecha dos de Diciembre último por el Notario D. Emilio Iglesias Magadán á favor de doña Petra Madrigal de Prada, por fallecimiento de su padre D. Manuel Madrigal Ferrero, de las fincas siguientes:

Término de San Esteban.

1.a Tierra á las Longueras, de 3 cuartas ó 21 áreas 6 centiáreas: linda al Naciente la de herederos de Santiago Prieto, Mediodía otra de los de Nicolás León, al Poniente otra de D.a Petra Madrigal y Norte raya de Castrogonzalo.

2.ª Otra á la Venta Vieja, de 4 cuartas ó 28 áreas 8 centiáreas: linda al Naciente otra de Diego Deza, Mediodía otra de D.ª Petra Madrigal, Poniente camino Real Viejo y Norte tierra de herederos de Romualdo Iglesias.

3.2 Otra al camino de Vidayanes, de 4 cuartas ó 28 áreas 8 centiáreas: linda al Naciente camino del Calvario, al Mediodía con el Real Viejo, Poniente con el de Vidayanes y Norte tierras de herederos de Justo Figueras y Florencio Prieto.

4.ª Otra á Tras de Tajas, de 10 cuartas ó 70 áreas 20 centiáreas: linda al Naciente otra de Celestino Muñoz, Mediodía otra que labra Florencio Prieto, Poniente D.ª Petra Madrigal y Norte otra que cultiva Pedro Rodríguez.

5.ª Otra al Calvario, de 1 cuarta ó 7 áreas 2 centiáreas: linda al Naciente camino del Calvario, Mediodía tierra que labra Francisca Prieto, Poniente la de herederos de D.ª Francisca Lobón y Norte otra de Crisantos Roales.

6.ª Otra á los Cargeles, de 2 cuartas ó 14 áreas 4 centiáreas: linda al Naciente otra de la heredad de Salamanca, Mediodía otras de Eulalia Rodríguez, Este caudal y otros, Poniente Senda de los Cargeles y Norte tierra de Crisantos Roales.

7.2 Una era con un cañón y zarcera de bodega al Calvario, de 1 cuarta 50 estadales ó 10 áreas 54 centiáreas: linda al Naciente camino del Calvario, Mediodía con el de servidumbre de las Eras y bodega de Crisantos Roales. Poniente era de Pedro Prieto y Norte otra de la heredad de Salamanca.

8.ª Otra á Gijuelo, de 12 cuartas 17 estadales ú 85 áreas 43 centiáreas: linda al Naciente otra de D. Eusebio Temprano, Mediodía otra de D. Eduardo Alonso, Poniente raya de Cerecinos y Norte camino de Villalobos á Revellinos.

9.ª Otra á San Adrián, de 10 cuartas 53 estadales ó 73 áreas 92 centiàreas: linda al Naciente otra de D.ª Estefanía Madrigal, Mediodía otras de Anastasio Sánchez y D. Eduardo Alonso, Poniente otra del D. Eduardo y Norte otra de la heredad de Salamanca.

10. Otra á Pie de Mulo, de 15 cuartas ó 1 hectárea 5 áreas 35 centiáreas, está en dos pedazos: uno de ellos linda al Naciente y Mediodía otra de la heredad de Lobón, Poniente otra de la de Rada y Norte otra de José Costilla; y el otro al Naciente y Mediodía otra de la heredad de Lobón, Poniente otra de Jesús Villafáfila y Norte otra de la heredad de Rada.

11. Otra al Nial, de 2 cuartas 50 estadales ó 17 áreas 55 centiáreas: linda al Naciente otras de la heredad de Rada y herederos de Felipa Rodríguez, Mediodía otra de la heredad de Salamanca, Poniente otra de Miguel Alvarez y Norte de la heredad de Lobón.

12. Otra á la Reguera de Prado Nuevo, de 10 cuartas ó 70 áreas 20 centiáreas: linda Naciente otra de la heredad de Lumeras, Mediodía otras de la de Salamanca y herederos de D. Santiago Rodríguez, Poniente y Norte otras que labró Santiago Prieto.

13. Otra á los Picos de Santo Domingo, de 14 cuartas ó 98 áreas 28 centiáreas: linda al Naciente otra de este caudal, Mediodía otra de José Costilla, Poniente otra de D. Eduardo Alonso y Norte otras de la heredad de Villardeciervos y este caudal.

14. Otra á la Antolina, de 7 cuartas ó 49 áreas 14 centiáreas: linda al Naciente otra de herederos de Nicolás León, Mediodía otras de Pedro Rodríguez y Este caudal, Poniente bacillar de herederos de Santiago Prieto y Senda de los Cargeles y Norte tierra de Matilde Fierro y bacillar de Celestina Rodríguez.

15. Otra á la Costilla, de 11 cuartas ó 77 áreas 22 centiáreas: linda al Naciente otra de Petra Negrache, Mediodía otra de Angela Prieto, Poniente camino de Fuentes y Norte tierra de Anastasio Sánchez.

16. Otra á la Costilla, de 7 cuartas ó 49 áreas 14 centiáreas: linda al Naciente y Mediodía otra que labra Justo Iglesias, Poniente otra de Petra Negrache y Norte otra de Miguel Alvarez.

17. Otra en el Tejar Viejo al Chopo, de 11 cuartas ó 77 áreas 22 centiáreas: linda al Naciente bacillar de Arcadio Deza y tierra de Anastasio Sánchez, Mediodía otras de la heredad de Rada y herederos de Nicolás León, Poniente otra de este caudal y Norte carretera de Villalobos.

18. Otra al camino de Cerecinos, de 2 cuartas 85 estadales ó veinte áreas 1 centiárea: linda al Naciente otra de la heredad de Rada, Mediodía otra de Eusebio Cadenas, Poniente otra de la heredad de Lobón y Norte camino de Cerecinos.

19. Otra á las Cárcabas, de 10 cuartas ó 70 áreas 20 centiáreas: linda al Naciente otras de Manuel Vicente y otros, Mediodía otra de la heredad de Salamanca, Poniente otra de la de Lobón y Norte quiñones de la Vereda Vieja.

20. Otra á la Moñeca, de 10 cuartas ó 70 áreas 20 centiáreas: linda al Naciente y Norte otra que fué de D.ª Gala González, Poniente otra de la heredad de Salamanca y Norte otras de este caudal y otros.

21. Otra á Tras de Cojos, de 10 cuartas ó 70 áreas 20 centiáreas: linda al Naciente otra de Pedro Prieto, Mediodía otras de herederos de D. Santiago Rodríguez y de los de Florencia Iglesias, Poniente camino de Fuentes á Cerecinos y Norte tierra de herederos de Leonardo Cabezas.

22. Otra á la Moñeca, de 8 cuartas ó 56 áreas 16 centiáreas: linda al Naciente otra de herederos de Marina Carballo, Mediodía y Poniente otra de este caudal y Norte otra de la heredad de Láncara.

23. Otra al camino de Benavente, que hace saeta mojón, de 6 cuartas 50 estadales ó 52 áreas 65 centiáreas: linda al Naciente otra de José Costilla y majuelo de Quintín Rodríguez, Mediodía vereda, Poniente tierra de D. Eulogio González y Lobón y Norte otra que fué de doña Gala González.

24. Otra á la Redenda, de 3 cuartas ó 21 áreas 6 centiáreas: linda al Naciente otras de Benito Prieto y herederos de Eulogio Prieto, Mediodía otra de este caudal, Poniente camino de Vidayanes á Castrogonzalo y Norte tierra de Salustiano Prieto.

25. Otra á la Moñeca, de 11 cuartas ó 77 áreas 22 centiáreas: linda al Naciente otra de herederos de Florencia Iglesias, Mediodía otra de este caudal, Poniente otra de la heredad de Villardeciervos y Norte otra de la de Macho.

26. Otra á la Moñeca, de 7 cuartas ó 49 áreas 14 centiáreas, está en dos pedazos, uno de ellos de 5 cuartas ó 35 áreas 10 centiáreas: linda al Naciente tierra de Benito Prieto, Mediodía otra de la heredad de Salamanca, Poniente otra

de herederos de Francisca Prieto y Norte otra de la heredad de Villardeciervos, y el otro de 2 cuartas ó 14 áreas 4 centiáreas: linda al Naciente tierra de la heredad de Láncara, Mediodía otra de la de Salamanca, Poniente y Norte otra de Benito Prieto.

27. Otra á Pimpin, de 9 cuartas ó 63 áreas 18 centiáreas: linda al Naciente otra de don Eduardo Alonso, Mediodía otra de la heredad de Salamanca, Poniente otra de Claudio Miranda y Norte Huerga del Pimpin.

28. Otra á los Hornos, de 15 cuartas ó 1 hectárea, 5 áreas 30 centiáreas: linda al Naciente otra de la heredad de Lobón, Mediodía otras de la heredad de Rada y D. Eduardo Alonso, Poniente otra de la heredad de Rada y Norte de este caudal.

29. Otra á la Cañada, de 2 cuartas ó 14 áreas 4 centiáreas: linda al Naciente otra de este caudal, Mediodía Cañada del Prado, Poniente tierra de Antonio Prieto y Norte otra de la heredad de Lobón.

30. Otra á la Villa, de 3 cuartas ó 21 áreas 6 centiáreas: linda al Naciente otra de herederos de Eulogio Prieto, Mediodía otra que labran los de Lorenzo Marbán, Poniente y Norte otra de José Costilla.

31. Otra á Bagacedo, de 4 cuartas 50 estadales ó 31 áreas 59 centiàreas: linda al Naciente otra de la heredad de Lumeras, Mediodía otra de Francisco Iglesias, Poniente otra de José Costilla y Norte raya de Castrogonzalo.

Se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de los interesados en las mismas y á los efectos del párrafo 3.º del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Villalpando 20 de Agosto de 1925.—Máximo de Sande. R—3126

Ayuntamientos

ZAMORA

Don Bernardo Carrascal Martín, Alcalde constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la via ejecutiva de apremio, de multas municipales impuestas por esta Alcaldía á los individuos que al final se relacionan, por infracción de las ornanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada á la letra díce así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones legales vigentes, aeclaro incursos en el primer grado de apremio á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en en un recargo del 5 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos; y en su consecuencia, procédase por el señor Recaudador de arbitrios municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento á la recaudación y cobro de las expresadas cantidades por la via ejecutiva, instruyendo al efecto el correspondiente expediente con sujeción estricta á las disposiciones de la citada Instrucción; y por último publíquese esta providencia en el Boletin Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que dentro del término de cinco días pueden satisfacer su descubierto, y que pasado éste sin verificarlo, incurrirán en un nuevo recargo del 10 por 100, y se procederá contra ellos con arreglo á la repetida Instrucción de Recaudación.-Zamora 17 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Y para conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Nombres de los deudores.

		Pesetas.
Doña Filomena de Dios		10
Don Gonzalo San José		5
Don Paulino Prada	- 5	5

Dado en Zamora á 17 de Septiembre de 1925. —El Alcalde, B. Çarrascal. R—3087

BENAVENTE

Don Toribio Mayo Barrios, Alcalde Consti-

tucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que habiéndose señalado la convocatoria para la provisión de la plaza de Depositario de los fondos municipales y del Pósito de esta villa el plazo de un mes, a partir de la publicación del anuncip en el Boletin Ofi-CIAL. para la presentación de solicitudes y habiéndose publicado referido anuncio en dicho periódico oficial correspondiente al día 2 de Septiembre, por lo que cumple el plazo de solicitar después de la fecha señalada para el comienzo de los ejercicios: se señala en vista de lo expuesto el día 2 de Octubre para la admisión de solicitudes y el 25 del mismo para la celebración de los examenes.

Dado en las Casas Consistoriales de Benavente á 15 de Septiembre de 1925.-El Alcalde. R - 3092

Toribio Mayo.

RÁBANO DE ALISTE

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el recuento general de ganadería existente en este Municipio para el próximo año de 1926 á 1927, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, interponer por escrito las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten. Rábano de Aliste 15 de Septiembre de 1925.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

-El Alcalde, Miguel Casado.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1926-27, se halla expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, interponer por escritos las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villamor de los Escuderos 18 de Septiembre de 1925. — El Alcalde, Eustasio Casaseca.

R - 3090

R - 3079

FUENTE EL CARNERO

Don Alfonso Rodríguez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que habiéndose practicado por el pleno de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal por aprovechamiento de pastos, correspondiente á este Municipio y año 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días, durante el cual, cuantas personas interesadas en tal documento cobratorio, podrán examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que procedan y á su derecho conduzcan; en la inteligencia de que no será admitida ninguna reclamación que se presente después de expresado plazo.

Fuente el Carnero 15 de Septiembre de 1925. -El Alcalde, Altonso Rodríguez.

ENTRALA

Acordado por el Ayuntamiento pleno el nombramiento de las Comisiones para proceder al deslinde de este término municipal, y siendo necesario llevar á debido efecto la renovación de hitos ó mojones que estuvieren deteriorados, como así bien el de fijar nuevamente si alguno hubiera desaparecido, esta Alcaldía, en ejecución del acuerdo, señala para los fines de dichas operaciones los siguientes días:

Día 28 de Septiembre á las nueve la mañana, con el Ayuntamiento de El Perdigón, dando principio por el pago de las Torbisqueras, punto límite que divide los términos de El Perdigón, Tardobispo y Entrala, hasta terminar con el que confina en el pago de las Saperas y Despo-! blado de la Almancaya, que divide los términos de El Perdigón, Morales y Entrala.

Día 29 del mismo mes y la misma hora, con el Ayuntamiento de Morales del Vino, dando principio por el parage indicado anteriormente y punto límite que divide los términos de El Perdigón, Morales y Entrala, hasta terminar con el mojón fijado en la Cañada Real Aliste Zamorana, que divide los términos de Morales, Entrala y Zamora.

Día 30 del mismo mes y á la misma hora, con el de Zamora, dando principio por el punto fijado anteriormente y línea divisoria expresada, hasta terminar con el punto límite que existe fijado en el Cordel de las Merinas, punto límite de los términos de Zamora, Tardobispo y Entrala.

Día 1.º de Octubre, á la misma hora, con el de Tardobispo, dando principio por el punto límite fijado anteriormente, desde el que se dirigirán hasta terminar en el que existe como punto límite de los tres términos, Tasdobispo, El Perdigón y Entrala.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y particulares interesados, á quienes se les cita para las operaciones que han de realizarse, según está mandado.

Entrala 18 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Gerardo Segurado. R - 3091

BURGANES DE VALVERDE

Por providencia de esta fecha dictada en el expediente seguido para la exacción de la multa impuesta por esta Alcadía, de quince pesetas, à la convecina D.ª Rufina Domínguez Granjo, por faltar á acuerdo del Ayuntamiento, ha sido aquella declarada incursa en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento de expresada multa, concediendola un plazo de tres días, á partir del en que aparezca inserto el presente en el Boletin Oficial de la provincia para poder hacer efectivas expresada multa y recargo, en la Secretaría de de este Ayuntamiento haciendo ademas publico por los medios acostumbrados en esta localidad para conocimiento de la deudora multada; todo con arreglo á la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Burganes de Valverde 16 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Iluminado Fernández.

R - 3082

VILLAFERRUEÑA

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el recuento general de la ganadería existeute en este término, para el próximo año de 1926-27, se halla expuesto al póblico por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas interponer por escrito las reclamaciones que crean justas; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villaferrueña 14 de Septicmbre de 1925.—El Alcalde, Sebastián Ramos. R - 3081

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oir reclamaciones.

Morales del Vino.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentrau expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oir las reclamaciones que se presenten.

Villamor de los Escuderos.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se relacionan, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1926 á 1927, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Ferreras de arriba, Espadañedo, Bretó, San Vicente del Barco, Figueruela de abajo.

ORDENANZAS

Formadas por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales que también se citan, para el ejercicio de 1925-26, se encuentran expuestas al público por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con arreglo al articulo 322 del Estatuto municipal, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan ser examinadas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villamor de los Escuderos

Sobre aprovechamiento de pastos comunales; arbitrio de pesas y medidas; cesión por el Estado del 20 por 100 sobre la contribución urbana é industrial, recargo municipal sobre la contribución industrial; arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; sobre el consumo de carnes frescas y saladas y la del repartimiento general de utilidades.

Cañizo

Recargo municipal del 50 por 100 sobre cédulas personales; idem sobre la contribución industrial y de comercio; sobre cesión por el Estado del 20 por 100 de la contribución urbana; sobre las carnes frescas y saladas y sobre las bebidas espirituosas y espumosas.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924 á 1925, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamiento que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Manganeses de la Lampreana, Torrefrades, Villadepera, Piedrahita de Castro.

ROELOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 12 del actual, acordó designar en concepto de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el año económico corriente, conforme á lo dispuesto en el artículo 462 y siguientes del Estatuto municipal, á los señores siguientes:

Parte real.

Don Ceferino Martín Castilla, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Agustín Morales Ruiz, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Doña María Martín Campo, viuda de don Juan Alvarez, mayor contribuyente por urbana. Don Ramón Beneitez Herrero, mayor contribuyente por industrial.

Un representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal.

Don Buenaventura Mateos Manzano, Cura párroco.

Don Francisco Martín Castilla, mayor contribuyente por rústica.

Doña Manuela Ramos Beneitez, viuda de D. Angel Moralejo, mayor contribuyente por urbana.

Don Martín Antón Roldán, mayor contribu-

yente por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos de reclamación, para lo cual se concede el plazo de siete días.

Roeloz 16 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, José Fontanillo. R—3104

MORALEJA DE SAYAGO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este pueblo el presupuesto extraordinario de este distrito, para el corriente ejercicio de 1925-26, en sesión del día de hoy, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados á partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término ó entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince dias, á contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

El presupuesto de referencia es con destino á la construcción de la casa que este Ayuntamiento tiene en proyecto con destino al Médico

de la localidad.

Moraleja de Sayago 19 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Ildefonso Villamor. R—3100

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Acordado por el Ayuntamiento pleno proceder al deslinde del término municipal y proceder á la renovación de los hitos ó mojones que estuvieren deteriorados ó hubieren desaparecido en aquellos puntos donde ya se ha verificado. han señalado para practicar tales operaciones los días siguientes;

Día 26 de Septiembre, á las nueve horas, con el término de Piedrahita de Castro, comenzando por el pago de Juan del Valle y terminando en

la Laguna de Contero.

Día 28 del mismo mes y hora, con el Ayuntamiento de Montamarta, comenzando por el pago de la Laguna Contera y terminando por el pago de la Muela.

Día 29 del mismo mes y hora, con el Ayuntamiento de Cubillos, comenzando por el pago de la Muela y terminando por el pago de Peñarrosa.

Día 30 del propio mes y hora de las diez, con el Ayuntamiento de Torres del Carrizal, comenzando por el pago del camino Santa Engracia y terminando por el pago de la Laguna de Juan del Valle.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares interesados en estas operaciones que han de realizarse sin perjuicio de notificar este acuerdo á los Ayuntamientos mencionados para que ninguno alegue ignorancia.

Moreruela de los Infanzones 18 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Saturnino Alvarez. R-3102

CASASECA DE CAMPEÁN

Comisiones de evaluación para los años 1922-23 y 1923-24.

Parte real.

Don Manuel Rodríguez Luengo. Doña Luisa Gutiérrez Esteban. Don Narciso Rodríguez de Mena. Doña Teresa Calles.

Parte personal.

Don Cesáreo Chamorro, Cura ecónomo. Don Clodoaldo Rodríguez Vicente. Don Angel Jambrina Alonso.

Comandancia de la Guardia civil.

En cumplimienio á lo prevenido en la Real orden circular de 3 de Diciembre del año anterior, se procederá á las once horas del día 4 del mes de Octubre próximo en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á la venta en pública subasta de la chatarra de las armas aprehendidas á los infractores de las Leyes, que han sido inutilizadas por carecer las de caza de las marcas de los punzones de prueba reglamentaria.

Zamora 23 de Septiembre de 1925.—El primer Jefe, Octavio León Picón. R—3124

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

10 por 100 de aprovechamientos.

Habiéndose dispuesto por Real orden que, á reserva de exigir dicho pago si así se acordase, no se cobre por ahora el 10 por 100 de los aprovechamientos de los montes no catalogados como de utilidad pública, se hace saber á todos los pueblos que tienen montes de los dependientes de este Distrito, que para que se les expida la licencia para verificar los aprovechamientos del año forestal de 1925-26, cuyo plan ya ha sido aprobado, basta con que presenten la carta de pago correspondiente al 10 por 100 del importe de los aprovechamientos que se han concedido en los montes declarados de utilidad pública, ó sean los que vienen figurando en el Catálogo de Fomento.

Pero bien entendido que no obstante expedirse gratuitamente las licencias correspondientes á los montes que estaban á cargo de la Sección facultativa de Hacienda, cualquier aprovechamiento que se realice en estos montes antes de obtener la oportuna licencia y hacerse entrega de ellos por los empleados que designe esta Jefatura, serán considerados como fraudulentos y se exigirá á los pueblos las correspondientes

responsabilidades.

Zamora 23 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero. R—3130

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Luis Hebrero Martin, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saher: Que por D. Diego Sánchez Contra, vecino de Cubillos, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de 3 de Agosto último, por la que se desestimaron las reclamaciones interpuestas por el Sr. Sánchez Contra, contra los presupuestos ordinarios del pueblo antes expresado, para el año económico 1925-26.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora diecinueve de Septiembre de míl novecientos veinticinco.—Luis Hebrero.—Por mandato de S. S.^a, El Secretario del Tribunal, Luis Cid. R—3111

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio, derivado del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. José María Calonge López, á nombre y en represen-

tación de D.ª Francisca Vázquez López, vecina de Zamora, contra D.ª Asunción Lozano Sánchez, de la misma vecindad, sobre reclamación de mil seiscientas veinte pesetas, intereses y costas, en cuyo procedimiento se han embargado como de la propiedad de la demandada las fincas siguientes:

Una mula de unos diez años, pelo negro, llamada «Bonita»; tasada en doscientas pesetas.

Mil cántaros de vino de doce grados; tasados en dos mil pesetas.

Nueve cubas de diferentes tamaños y cabidas; tasadas en mil veinticinco pesetas. Un carro de varas con útiles y aperos; en

doscientas cincuenta pesetas.

Tres espejos de diferentes tamaños; en setenta y cinco pesetas.

Dos cómodas, una de nogal y otra de pino; en sesenta pesetas.

Siete cuadros de diferentes tamaños; tasados en quince pesetas.

Dos sillerías, una tapizada y otra usada; en ochenta pesetas.

Un perchero, un velador, dos camillas, una mesa, una cónsola y dos lavabos; todo ello en ochenta pesetas.

Una máquina de picar carne, un aparato de luz con seis bujías, dos tajos de matar y dos calderas; tasado todo ello en cuarenta pesetas.

Total general: tres mil ochocientas veinticinco pesetas.

Importa las figuradas tres mil ochocientas

veinticinco pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar á pública subasta por término de ocho
días los bienes anteriormente descritos, fijándo-

se para ella el día trece de Octubre del corriente año, á las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.a No se admitirá postura que no cubra las

dos terceras partes del avaluo.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y

3.ª No se admitirán ofertas más que á la to-

talidad de los bienes que se subastan.

Dado en Zamora á veintiuno de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Joaquín de Domingo.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R--3125

Juzgados municipales.

CODESAL

Don Pascual Pérez Vega, Juez municipal de Codesal.

Hace saber: Que para pago de cantidad, costas y gastos que adeupa D. Fulgencio Valentín García, vecino de Codesal, á D. Felipe Romero Romero, vecino de Cional, se sacan á pública subasta las fincas de la propiedad del Fulgencio que á éste le fueron embargadas, radicantes en término de Codesal, la que ha de tener lugar el día tres de Octubre, á las siete de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, cuyas fincas á continuación se designan.

1.ª Una parte de monte de brezo entre ochenta y cuatro socios por indiviso al pago de Trasierro, sin linderos por estar ésta por indiviso; valorada en ciento diez pesetas.

2.ª Una parte de molino titulado los Crespos, igual por indiviso con más socios, sin linde-

ros; valorada en quince pesetas.

Dicha subasta habra de tener lugar el día y

hora designados, bajo las condiciones siguientes: Los licitadores para obtar á dicha subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado

el diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del valor de las fincas, haciendo constar que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas y su adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Codesal á dieciocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Pascual Pérez.—P. S. M., El Secretario, Valentín García Bobillo. R—3127